



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NTT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN N°002 (18 de enero de 2022)

Por la cual se fijan las cuantías de contratación del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" Vigencia 2022 y se establecen criterios para la contratación pública bajo Ley 996 de 2005 (Ley de garantías).

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 24, Numeral 1, Literal a), establece que la menor cuantía para la contratación se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Decreto No.1724 del 15 de diciembre de 2021, fijo para el año 2022 como salario mínimo legal la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00),

Que el literal b), numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificó los valores para establecer la menor cuantía en razón a los presupuestos anuales de las Entidades Públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes

Que en el mismo literal, se estable que las Instituciones que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes y la Mínima cuantía será de 28 salarios legales mensuales vigentes.

Que de acuerdo a lo anteriormente citado, para efectos de la menor y mínima cuantía, el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali se encuentra en el rango de un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046  
Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)





# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT 800.248.004-7

## RESOLUCIÓN N°002

(18 de enero de 2022)



República de Colombia

Que teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el Presupuesto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali establecido por la Ley 2159 de 12 de Noviembre de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos del capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre de 2022 y el Decreto de Liquidación 1793 del 21 de Diciembre de 2021, por el cual se liquida el presupuesto general de la Nación, para efectos de contratación en el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali para la vigencia 2022 será de 280 SMLMV.

Que la Ley 1474 de 2011, establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.

Que en virtud de lo anterior se debe determinar el valor del 10% de la menor cuantía para efectos de la Contratación en el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali.

Que de acuerdo a lo establecido dentro de los procesos de contratación que adelantará Intenalco Educación Superior, estará sujeto al plan de mejoramiento presentado a la Contraloría General de Nación (CGN), por lo tanto, se deberá dar cumplimiento a la hoja de ruta y las acciones previas dentro de cada proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta que se adelantaran en el país elecciones de Senado y Cámara y de igual forma elecciones presidenciales, Intenalco Educación Superior, está sujeto al cumplimiento de la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías).

Que Intenalco Educación Superior deberá dar cumplimiento a los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, los cuales establecen diferentes restricciones para los servidores públicos, que se enuncian a continuación:

En materia de contratación estatal existen dos (2) restricciones: La primera relacionada con la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, y la segunda relacionada con la celebración de contratos en la modalidad de contratación directa, así:

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)





# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NTT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN N°002 (18 de enero de 2022)

I. Dentro de los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección, que, prohibida la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, así como también la participación, promoción y destinación de recursos públicos de las oficinas a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

En consecuencia, y bajo el entendido que los Convenios interadministrativos son la tipología contractual en virtud de la cual dos entidades de derecho público, independientemente del orden al que pertenezcan, se comprometen de manera recíproca a la ejecución de determinadas obligaciones que posibilitan el desarrollo.

II. El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo.

Que de acuerdo a la Resolución No. 2098 del 12 de marzo de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las elecciones para miembros del Congreso de la República tendrán lugar el 13 de marzo de 2022, por lo tanto, y en atención a los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, el período de restricción comienza a regir en el caso de las elecciones para miembros del Congreso de la República a partir del 13 de noviembre de 2021 hasta el 13 de marzo de 2022.

Que para el caso de las elecciones de Presidente y Vicepresidente, la elección se realizará el 29 de mayo de 2022, por lo que la restricción inicia el 29 de enero de 2022 y hasta el momento en que se efectuó la elección de Presidente y Vicepresidente, sea en primera o en segunda vuelta, si se presenta esta última.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046  
Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)





# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT 800.248.004-7

## RESOLUCIÓN N°002 (18 de enero de 2022)



República de Colombia

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, a partir de las 00:00 horas del 29 de enero de 2021, los nominadores en las entidades

de la rama Ejecutiva del poder público en sus órdenes nacional, no podrán vincular o desvincular personal o modificar la nómina de entidades estatales del orden nacional.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, los ordenadores del gasto no podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargo de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Que de presentarse alguna inauguración por parte de Intenalco educación superior se recomienda a todos los servidores y colaboradores de la institución que, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta la elección del Presidente de la República, bien sea en primera o en segunda vuelta, al inicio de cualquier evento de inauguración de obras, eventos o reuniones, leerse al público asistente el siguiente texto:

*"De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005 se deja constancia de que se preguntó a los organizadores y asistentes a esta reunión, sesión, jornada, visita, inauguración, si se encontraba presente algún candidato a la Presidencia y Vicepresidencia de la República y al Congreso de la República, frente a lo cual se respondió que no se habla invitado a ninguna persona candidato o aspirante y los asistentes manifestaron no tener ninguna de estas condiciones. De otra parte, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR deja expresa constancia de que no invitó a ningún aspirante o candidato a esta reunión y que hizo lectura expresa del artículo 30 y el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005. Así mismo que una vez terminada esa lectura.*

*se deje constancia que en el evento no participaron personas que se encontraban en las condiciones antes descritas.*

*Se informa que los FUNCIONARIOS de INTENALCO Educación SUPERIOR presentes en esta reunión no apoyan ninguna candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia de la República ni de ningún candidato al Congreso de la República, o voceros de éstos."*

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)





# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN N°002 (18 de enero de 2022)

Conforme con lo anterior, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR tendrá prohibido celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa, desde las 00:00 horas del 29 de enero de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022 o si hay segunda vuelta, se extiende hasta el 19 de junio de 2022.

La restricción es la prohibición de suscribir toda clase de contratación directa, como contratos y convenios interadministrativos, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratos y convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, contratación con único oferente, arrendamiento o adquisición de inmuebles, convenios o contratos de cooperación internacional, los instrumentos de agregación a la demanda con único oferente, los convenios de asociación entre entidades públicas y con entidades sin ánimo de lucro de forma directa.

Las demás modalidades de contratación no están prohibidas, luego para la satisfacción de las necesidades, se pueden adelantar los siguientes procesos de selección: invitaciones de mínima cuantía incluida la compra en grandes superficies, selecciones abreviadas incluidas las adquisiciones a través de acuerdo marco, concursos de méritos y licitaciones públicas.

**IMPORTANTE:** No se encuentran restricciones para las prórrogas, modificaciones, cesiones o adiciones, pero se debe justificar en debida forma y atender los principios de transparencia, planeación y de responsabilidad.

Las dependencias de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR deberán informar a la Secretaría General, a más tardar el 14 de enero de 2022 los contratos o convenios bajo la modalidad de contratación directa que se realizará antes del 29 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046  
Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)





# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT 800.248.004-7

**RESOLUCIÓN N°002**  
(18 de enero de 2022)



República de Colombia

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Fijar las cuantías de contratación del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali determinadas en función del Presupuesto anual del mismo.

**MENOR CUANTÍA:** Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 280 SMLMV, es decir el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000.000=)

**MINÍMA CUANTÍA:** Cuando el valor del Contrato sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, es decir la suma de VENTIOCHO MILLONES PESOS MCTE (\$28.000.000=)

**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando el valor del Contrato sea superior a la Menor Cuantía la entidad contratará a través de licitación pública en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, salvo en aquellos casos que por la naturaleza del objeto debe utilizarse una modalidad de selección diferente.

**ARTICULO TERCERO:** Dar cumplimiento a los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para cual Intenalco Educación Superior tendrá prohibido celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa, desde las 00:00 horas del 29 de enero de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022 o si hay segunda vuelta, se extiende hasta el 19 de junio de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** El ordenador de gasto de Intenalco Educación Superior no podrán autorizar de acuerdo al artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargo de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)





# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN N°002 (18 de enero de 2022)

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución se publicará en la página web [www.Intenalco.edu.co](http://www.Intenalco.edu.co)

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

  
**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

Copia: Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046  
Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)

